

**ANÁLISIS**

**NITs OBSERVADOS, Y SUS  
IMPACTOS EN LA GESTIÓN  
TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS**

**ENERO 2024**



• LEGAL & TAX •



• LEGAL & TAX •

# NITS OBSERVADOS, Y SUS IMPACTOS EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS

---

## 1. Introducción

En Bolivia, para ingresar a la formalidad se requiere del cumplimiento de un protocolo de inscripción en el Padrón de contribuyentes, a través del cual el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) concede un Número de Identificación Tributaria (NIT) a los nuevos contribuyentes, previa verificación del domicilio fiscal. A partir, del alta en el Padrón, los nuevos contribuyentes pueden gestionar la autorización de emisión de facturas bajo una modalidad computarizada o electrónica en línea o manual.

Las facturas son documentos tributarios que se encuentran vinculados a la venta de bienes y/o servicios, son documentos fiscales que involucran “créditos fiscales” que en términos sencillos representan dinero para los contribuyentes formales, puesto que su propósito es reducir la carga tributaria cuando se cumplen determinadas condiciones. Este impacto tributario, en términos técnicos, se denomina apropiación del crédito fiscal o deducibilidad de gastos.

A partir de la gestión 2021, el SIN inició una campaña para la implementación de un nuevo Sistema de Facturación en línea y en tiempo real, con diversas finalidades entre ellas la digitalización y modernización de la Administración Tributaria boliviana e implementar mecanismos de trazabilidad y control en la emisión de facturas, puesto que las modalidades de facturación en línea permiten reducir la clonación de facturas y el tráfico de facturas emitidas por contribuyentes que no realizan efectivamente actividades económicas.

Actualmente, tres gestiones después de la implementación de este Sistema de Facturación a través de la Rendición Pública de Cuentas Final – 2023, se han reportado 1.037,53 (cantidad de facturas en millones) y un crecimiento significativo en el número de contribuyentes que han migrado a estas modalidades de facturación.

El pasado 16 de enero de 2024, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) a través de un comunicado, ha reportado 1213 Números de Identificación Tributaria calificados como “observados” de contribuyentes que han emitido facturas sin la efectiva realización de la transacción económica, que no han sido declaradas y tampoco se identificaron los domicilios fiscales registrados en el Padrón Nacional de Contribuyentes, es decir que estos contribuyentes han simulado operaciones comerciales y generado créditos fiscales objeto de cuestionamiento por la Administración Tributaria, por lo que esta procedió al registro de las marcas de control respectivas. Es importante tomar en cuenta, que varios de los NITs reportados como observados son del rubro agroindustrial y construcción y que el comunicado no reporta si estas facturas han sido emitidas bajo las modalidades de facturación en línea.



Adicionalmente, a través de este comunicado el Servicio de Impuestos Nacionales, anuncia que las facturas emitidas por estos contribuyentes no serán reconocidas como válidas para el computo del crédito fiscal, ni para su imputación como gasto deducible para efectos de la determinación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

Desde un punto de vista de la gestión tributaria de las empresas, esta comunicación tiene importantes efectos en los criterios que se deben adoptar para la apropiación de créditos fiscales y la deducibilidad de gastos para la determinación de los impuestos, como el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

## **2. Efectos del comunicado de NITs observados en el Impuesto sobre el Valor Agregado y en el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas**

La estimación y cumplimiento tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), son dos ejes fundamentales en la gestión tributaria de las empresas, es por ese motivo que es importante considerar que este comunicado advierte lo siguiente:

- 1) La depuración de créditos fiscales y gastos deducibles relacionados con los NITs reportados.
- 2) Establece nuevos criterios para la apropiación de créditos fiscales y deducibilidad de gastos.
- 3) De acuerdo con la normativa tributaria, los criterios para la apropiación de créditos fiscales y deducibilidad de gastos, se encuentran relacionadas con la autenticidad de la factura, es decir que sea un documento autorizado por la Administración Tributaria, que sea emitida a través de las modalidades de facturación reconocidas, que la transacción cuente con respaldos documentales, registros contables, que la compra se encuentre vinculada con la actividad gravada y que se demuestre la efectiva realización de la transacción a través de medios fehacientes de pago cuando las compras superen Bs. 50 mil (Usd 7mil).
- 4) Con relación al criterio sobre la efectiva realización de la transacción, a través de este comunicado, la Administración Tributaria advierte que el medio fehaciente de pago no es el único elemento valorado por esta al momento de depurar créditos fiscales o gastos deducibles.
- 5) Bajo este contexto, introduce criterios relacionados con la demostración del cumplimiento de las obligaciones tributarias del proveedor, que este cuente con un domicilio fiscal registrado en el Padrón de Contribuyentes y verificado y que además realice efectivamente una actividad económica.
- 6) Con relación a estos criterios, es importante considerar que materia tributaria rigen el Principio de Legalidad y Reserva de Ley, y que estos criterios deben ser regulados a través de los mecanismos legales correspondientes.



• LEGAL & TAX •

- 7) Advierte que reforzará los mecanismos de control previos y posteriores para identificar a contribuyentes sospechosos que emiten facturas sin la ejecución de actividades económicas.
- 8) Con relación a la implementación de las modalidades de facturación en línea, no descartamos que sea un requisito para el registro de nuevos contribuyentes, con la finalidad de generar mayores mecanismos de control y evitar el tráfico de facturas emitidas por contribuyentes que no realizan efectivamente actividades económicas.
- 9) Finalmente, el comunicado señala que los contribuyentes listados serán sujetos de marcas de control tributario y por consiguiente serán bloqueados del Padrón de Contribuyentes y de la oficina virtual SIAT.

Bajo este contexto, es importante que las empresas implementen mecanismos de control internos para identificar NITs sospechosos y de esta manera evitar la depuración de créditos fiscales y depuración de gastos deducibles.



• LEGAL & TAX •

## Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 100 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

## Autores



**Alexandra Ortiz**  
Directora de Práctica  
[aortiz@ppolegal.com](mailto:aortiz@ppolegal.com)



**Shery Fernandez**  
Asociada  
[sfernandez@ppolegal.com](mailto:sfernandez@ppolegal.com)

Este análisis ha sido preparado para los clientes de PPO Abogados. Aunque se ha hecho todo esfuerzo por garantizar la precisión, este análisis no proporciona un análisis exhaustivo del tema y, por lo tanto, PPO Abogados no puede aceptar responsabilidad por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar como resultado del material expresado aquí. Si se requiere asesoramiento específico, recomendamos consultar con un asesor profesional competente.

## Contacto

### Santa Cruz

Av. San Martín N° 155  
Edf. Ambassador Business Center  
Piso 18

### La Paz

Av. Ballivián 555  
Edif. El Dorial,  
Piso 14

### Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604  
Edificio Empresarial Torre 42  
Piso 6

### Sucre

Calle Ayacucho N°255  
Casa empresarial FEPCH,  
Segundo pátio, piso 2

### Cobija

Avenida 16 de Julio  
N°149  
Centro

### Teléfono

(+591) 620 02 020